



**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A**

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE
LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA
GESTIÓN 2021 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA DEPARTAMENTAL “ALIANZA
SOCIAL” POTOSÍ
(AS)**

La Paz, 14 de febrero de 2023

INDICE

N°	Detalle	Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	3
3.1.	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	3
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” – AS.....	4
3.2.	CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO.....	4
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” – AS.....	5
3.3.	FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.....	6
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” – AS.....	7
3.4.	DICTAMEN DE AUDITOR INDEPENDIENTE.....	8
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” – AS.....	9
3.5.	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	9
A.	INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	9
	CAJA.....	10

	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” – AS.....	10
IV.	INFORME LEGAL.....	11
V.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	12

INF.FIS.UTF. N° 035/2023

I N F O R M E

Para : Msc. Nancy Gutierrez Salas
Presidente a.i.
Tribunal Supremo Electoral

Vía : Lic. Francisco Vargas Camacho
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Ref. : INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2021 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “ALIANZA SOCIAL” (AS) POTOSÍ

FECHA: La Paz, 14 de febrero de 2023

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2022 y la asignación de fiscalización efectuada por la jefatura, se ha practicado la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2021, presentados por la agrupación ciudadana



departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 166/2022 de 26 de julio de 2022.

De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en fecha 11 de agosto de 2022 notificó a Cledy Ruiz, Delegada de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 166/2022, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 08 de septiembre de 2022.

Mediante nota AGR-CIUD-DPTAL-A.S. N° 14/2022 de 08 de septiembre de 2022, León Jancko Condori y Maria Cledy Ruiz Delgado, Responsable Económico y Delegada política de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, solicitaron la ampliación de plazo para la presentación de descargos a las observaciones realizadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 166/2022 de 26 de julio de 2022, nota que fue de conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral; al efecto mediante Informe TSE - UTF N° 050/2022 de 14 de septiembre de 2022 se concedió el plazo ampliatorio de 20 días hábiles computables a partir de su notificación que fue el 14 de septiembre de 2022 y cuyo plazo feneció el 12 de octubre de 2022.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

Mediante nota con Cite: AGR/CIUD/DEPTAL/A.S. N° 33/2022 de 09 de octubre de 2022, Maria Cledy Ruiz Delgado, Delegada política de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, presentó al Tribunal Electoral Departamental de Potosí el 12 de octubre de 2022 la documentación de descargo a las observaciones del INF.FIS.UTF. N° 166/2022 Informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2021, remitido al Tribunal Supremo Electoral el 24 de



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

octubre de 2022 y derivada a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 25 de octubre de 2022; cumpliendo a lo dispuesto en el artículo 114° (Plazo para la presentación de descargos) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

El descargo consta de un (1) legajo de documentos (fojas 7).

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral 2.1. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 166/2022, se estableció la falta de documentación de respaldo de los gastos ejecutados por un total de **Bs319,00** según se describe en el siguiente cuadro:

Cod.	Partida Pptaria.	Comprobante		Factura y/o Recibo		Observación	Gastos Observados
		N°	Fecha	N°	Fecha		Sin suficiente doc. de respaldo
							Bs.
50505001	Alimentos y Productos Agroforestales – Alimentos y Bebidas para personas	E-2105002	27/05/21	F-37	27/05/21	Falta la planilla firmada por los beneficiados en el consumo del refrigerio.	319,00
TOTAL							319,00

Fuente: comprobantes contables presentados por la organización política.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)

Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política.

Lo señalado ocasionó que exista insuficiente documentación que justifique el gasto ejecutado por la agrupación ciudadana.



- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización la documentación faltante en original o fotocopia legalizada, así como las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes para respaldar el gasto expuesto en el Estado de Resultados de la Gestión 2021 para su evaluación.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” - AS

Con nota AGR/CIUD/DEPTAL/A.S. N° 33/2022 de 09 de octubre de 2022 la agrupación ciudadana departamental presentó aclaraciones y justificaciones de descargo a la observación del numeral 2.1. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 166/2022, mencionando lo siguiente:

“...Se aclara que este gasto corresponde a un plato que se invitó a 20 presidentas de los centros de madres en Homenaje al Día de la madre, no se hizo firmar por ser un día especial, para el descargo se envió la foto y la nota de descargo al responsable económico señor León Jancko Condori, se subsana a la observación adjuntando la nota y fotocopia del C.I. de la responsable de los centros y una foto de la cena y fotocopia de la factura...”

Considerando lo mencionado por la organización política en párrafo precedente, **se levanta** la observación expuesta en el numeral **2.1.** del Informe Preliminar; sin embargo, es importante reiterar que deben presentar cada gestión la documentación necesaria y suficiente que respalde cada transacción realizada en los gastos; por tal motivo la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que la agrupación ciudadana implemente la recomendación en las siguientes gestiones.

3.2. CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

En el numeral **2.2.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 166/2022, se determinó que la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, no comunicó a la Unidad Técnica de Fiscalización mediante las Notas a los estados financieros Gestión 2021 la decisión de elaborar un clasificador presupuestario propio o en su caso utilizar el propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 33° (Clasificador Presupuestario)

- I. *Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*
 - II. *Los partidos políticos y agrupaciones departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior.*
- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, que en la siguiente gestión se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas de los estados financieros si cumplieron con elaborar el clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” - AS

Con nota AGR/CIUD/DEPTAL/A.S. N° 33/2022 de 09 de octubre de 2022 la agrupación ciudadana departamental presentó aclaraciones y justificaciones de descargo a la observación del numeral 2.2. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 166/2022, mencionando lo siguiente:

“...la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana Departamental de Alianza Social (A.S.) consideró que era importante que una vez que se renueve la Dirección Departamental de Alianza Social (A.S.), se solicite una capacitación para el Responsable Económico y el contador sobre el Clasificador Presupuestario a la instancia correspondiente del Tribunal Supremo...”.

Por lo señalado en párrafo precedente y mientras no se remita a la Unidad Técnica de Fiscalización el documento solicitado, **se mantiene** la observación expuesta en el numeral **2.2.** del Informe Preliminar, respecto al clasificador presupuestario que sería aplicado en las siguientes gestiones. Por otra parte, es importante sugerir que se tomen las acciones que consideren pertinentes para la elaboración del clasificador presupuestario propio de la organización política o en su caso considerar la opción de utilizar el propuesto en el Anexo del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas vigente para evitar futuras observaciones de similar característica.

3.3. FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

En el numeral **2.3.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 166/2022, se verificó que la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, no presentó la constancia de la designación actualizada de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

Todas y todos los miembros de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la o el Responsable económico y/o Contador)

- I. *La o el Responsable económico y/o Contador se constituye(n) en responsable(s) de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente Reglamento.*
 - II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
 - III. *Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*
 - a) *En forma anual al inicio de la gestión.*
 - b) *En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador.*
- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, remitir a la brevedad posible la constancia de la designación de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, la que debe ser actualizada de existir cambios en la designación.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” - AS

Con nota AGR/CIUD/DEPTAL/A.S. N° 33/2022 de 09 de octubre de 2022 la agrupación ciudadana departamental presentó aclaraciones y justificaciones de descargo a la observación del numeral 2.3. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 166/2022, mencionando lo siguiente:

“...se aclara que una vez, se renueve la nueva Dirección Departamental de la Agrupación Ciudadana de Alianza Social, se dará cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas en sus Arts. 28, 29 para el registro de Acreditación y actualización del Responsable Económico y del Contador que fue aprobado mediante Resolución TSE.RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019...”.

Por lo señalado en párrafo precedente y mientras no se remita a la Unidad Técnica de Fiscalización el documento solicitado, **se mantiene** la observación expuesta en el numeral **2.3.** del Informe Preliminar, respecto a la constancia de la designación actualizada de la o el responsable económico, por tal motivo la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el



seguimiento correspondiente a objeto de verificar que la agrupación ciudadana presente el documento solicitado en las siguientes gestiones.

3.4. DICTAMEN DE AUDITOR INDEPENDIENTE

En el numeral **2.4.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 166/2022, se determinó que la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, no remitió el Dictamen del auditor independiente de evaluación de los estados financieros de la Gestión 2021, tampoco se presentó alguna justificación y/o aclaración al respecto.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 58° (Estados Financieros auditados)

- I. para fines de la fiscalización, los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, acompañados del Dictamen del auditor independiente que contemplen los sellos, firmas del Colegio de Auditores, Contadores, etc.*
- II. La no remisión del Dictamen del auditor independiente no imposibilitara la recepción y ejecución del trabajo de fiscalización de los estados financieros presentados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*

Artículo 59° (Contratación de Firmas de Auditoria Externa)

- I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, a efecto de cumplir con el artículo anterior, podrán contratar los servicios de consultoría, de una Firma de auditoria externa que encuentre registrada en el Colegio de Auditores de Bolivia, debiendo suscribir al efecto un contrato.*
- II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en caso de demostrar la inexistencia de movimiento económico financiero durante la gestión, quedan exentos de presentar el Dictamen de auditoria externa ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

La falta de los Estados Financieros auditados denota el incumplimiento de lo establecido en el reglamento de fiscalización, cuya finalidad es realizar la confirmación de la razonabilidad de los saldos expuestos en los estados financieros, en cumplimiento de la normativa vigente.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, presentar el justificativo y/o aclaración de la no remisión de los estados financieros con el Dictamen del auditor independiente, para su evaluación.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” - AS

Con nota AGR/CIUD/DEPTAL/A.S. N° 33/2022 de 09 de octubre de 2022 la agrupación ciudadana departamental presentó aclaraciones y justificaciones de descargo a la observación del numeral 2.4. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 166/2022, mencionando lo siguiente:

“...justifica que la Agrupación de Alianza Social, no cuenta con muchos recursos económicos para contratar un Auditor, para que los Estados Financieros correspondientes a la gestión 2021, no tengan el Dictamen correspondiente porque la mayoría de los gastos que se realizan en las diferentes actividades son con recibos y con aportes especie...”.

Se levanta la observación expuesta en el numeral **2.4.** del Informe Preliminar. Sin embargo, por lo expuesto en párrafo precedente, es importante mencionar que los Estados Financieros Auditados los realiza un auditor que es parte de una firma de auditoría independiente e inscrita al colegio de auditores que corresponda. Por otra parte, es menester aclarar que cada gestión la organización política debe remitir los Estados Financieros auditados o en su caso las justificaciones correspondientes.

3.5. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral **2.5.** punto **A** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 166/2022, se determinó que la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, expone en el “Activo”, “Pasivo y Patrimonio” del Balance General al 31 de diciembre de 2021 un saldo de **Bs8.782,86**, del análisis a las cuentas que lo componen, se establecen las siguientes observaciones:



CAJA

La cuenta “Caja” expone un saldo de **Bs702,46** por el cual la agrupación ciudadana departamental no adjunta evidencia de haber realizado el arqueo respectivo que permita validar el saldo expuesto en el Balance General y conocer al responsable de su custodia; sin embargo, como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización considerando la información de la fiscalización realizada a la Gestión 2020, ha determinado una diferencia en menos de **Bs284,18** de acuerdo a lo expuesto a continuación:

	Saldo al 31 de diciembre 2020	5.467,55
Más:	Ingresos 2021 según E/R	164.684,16
Menos:	Gastos 2021 según E/R	171.138,35
	Saldo al 31 de diciembre de 2021	-986,64
	Saldo Caja al 31 de diciembre de 2021 según B/G	702,46
	Diferencia	-284,18

La agrupación ciudadana departamental no presentó información adicional que explique las razones del origen de la diferencia en menos por **Bs284,18** afectando la confiabilidad de la información generada por esta organización política.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, lo siguiente:
 - Remitir la documentación que justifique el origen de la diferencia negativa establecida de **Bs284,18**.
 - Presentar el arqueo a la fecha de conocimiento del presente informe o posterior, registrando el efectivo recontado, el nombre y apellido del responsable de su resguardo (custodio). Así como el nombre y apellido del responsable de efectuar el recuento, documentación que deberá ser remitida para su evaluación.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” - AS

Con nota AGR/CIUD/DEPTAL/A.S. N° 33/2022 de 09 de octubre de 2022 la agrupación ciudadana departamental presentó aclaraciones y



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

justificaciones de descargo a la observación del numeral 2.5. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 166/2022, mencionando lo siguiente:

“...para respaldar el manejo de los recursos económicos se tiene una cuenta en el Banco Unión y está a cargo del responsable Económico Sr. León Jancko Condori para subsanar se adjunta el extracto Bancario...”.

Considerando lo mencionado por la organización política en párrafo precedente **se mantiene** la observación expuesta en el numeral **2.5.** punto **A** del Informe Preliminar, por las siguientes causales:

- No presentó la documentación que justifique la diferencia del importe negativo de **Bs284,18.**
- La cuenta “Caja” refleja el manejo de efectivo y corresponde tener el respectivo arqueado de caja con la asignación del responsable de su custodia, documentos que no fueron presentados.
- Por otra parte, aclarar que la cuenta bancaria que es para uso de los fondos de la organización política debe estar a nombre de la agrupación ciudadana y deberán remitir el nombre de los administradores de cuenta como lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, por lo tanto deberán realizar los trámites pertinentes para regularizar el nombre del titular de la cuenta bancaria que refleja en el Balance General y reportar en la siguiente gestión en las Notas a los Estados Financieros con el documento de respaldo respectivo, por tal motivo la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que la agrupación ciudadana presente el documento solicitado

IV. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe TSE-DNJ N° 043/2023 de 10 de febrero de 2023, sobre el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 020/2023 al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 166/2022 de la Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2021 de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, que en los acápites 4 y 5 señalan de manera textual:



“...4. Conclusiones: *Conforme al análisis efectuado se concluye:*

- *En el marco de las competencias y atribuciones que la LOEP y el RFOP otorgan a la UTF, esa unidad procedió a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2021 de la Agrupación Ciudadana Departamental “Alianza Social” (AS) Potosí.*
- *En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 166/2022 de 26 de julio de 2022, estableciendo observaciones a los Estados Financieros Gestión 2021 de la Agrupación Ciudadana Departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, y un plazo para que sean por una parte debidamente subsanadas y por otra, aceptadas.*
- *En cumplimiento del artículo 115 del RFOP, la UTF emitió el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 020/2023 de 31 de enero de 2023 en el que concluyó que la Agrupación Ciudadana Departamental “Alianza Social” (AS) Potosí subsanó parcialmente las observaciones realizadas, estableciendo, sin embargo, que remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2021 y los documentos de descargo al informe preliminar que permitieron la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos.*
- *En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.*
- *En cumplimiento del artículo 117 del RFOP corresponde que la UTF emita el Informe Final.*

5. Recomendaciones: *Se recomienda a su autoridad remitir el presente informe a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, conforme a las consideraciones señaladas en el presente informe, con el propósito de que emita el Informe Final respectivo...”*

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, para levantar las observaciones identificadas correspondientes a la

Gestión 2021, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 166/2022, se establece lo siguiente:

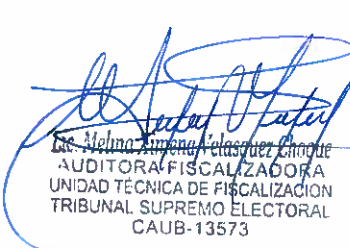
- C1. Se levanta** la observación respecto a los gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs319,00**, según lo expuesto en el numeral **3.1.** del presente informe.
- C2. Se mantiene** la observación respecto al clasificador presupuestario, situación se reporta en el numeral **3.2.** del presente informe.
- C3. Se mantiene** la observación respecto a la falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico, según se describe en el numeral **3.3.** del presente informe.
- C4. Se levanta** la observación respecto al dictamen del auditor independiente, según se describe en el numeral **3.4.** del presente informe.
- C5. Se mantiene** la observación respecto Inexistencia de suficiente documentación de respaldo de la cuenta “Caja”, situación se reporta en el numeral **3.5.** punto **A.**
- R1.** En consecuencia, se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, que a futuro consideren y apliquen las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la agrupación ciudadana, a fin de evitar posibles sanciones por su incumplimiento, considerando su recurrencia.

Por lo tanto, se establece que la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2021 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la unidad técnica de fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Melina Amparo Velásquez Chacue
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-13573


Lic. Arnaldo Gabriel Tins Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/mv
c.c. Arch.
c.c. ACD AS PTS